

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D.C., 19 FEB 2021

Rescisión de la Partición 2016-00044

Atendiendo la petición efectuada por las partes de común acuerdo y como quiera que la misma cumple con los preceptos legales contenidos en el artículo 314 y ss. del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por el demandante

2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. De existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los solicitó **Oficioso**.

3.- No condenar en costas a las partes

5.- Previa verificación de la existencia de dineros, proceda la persona encargada de los títulos elaborar la orden de pago a nombre de la señora MARY SOCORRO CONTRERAS DE BETANCOURT

6.- Archivar las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D. C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO.
Nº. 20 DE HOY 22 FEB 2021
Le Secretario [Signature]